UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 1052-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 09 NOV. 2018

Visto el expediente administrativo sobre licencia sin goce de haber por motivos de interés profesional, promovido por la servidora nombrada Doris Tinco Molina; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 05227 de fecha 10 de octubre de 2018, la servidora nombrada Doris Tinco Molina solicita licencia sin goce de haber, por motivos de interés profesional y de acuerdo al Reglamento General vigente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir del 10 de octubre al 20 de diciembre de 2018, modificando posteriormente a partir del 05 de noviembre de 2018;

Que, de acuerdo con el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el literal b) del artículo 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que las licencias sin goce de remuneraciones, procede en dos casos: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada;

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, mediante Informe Técnico N° 053-2018-UNSCH-OAPER-AE la Especialista en Capacitación e Escalafón I de la Oficina de Administración de Personal concluye señalando que, es factible que la entidad otorgue lo solicitado por doña Doris Tinco Molina, servidora Nombrada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con el cargo de Técnico en Enfermería I, debido a que cumple con los requisitos establecidos por las normas legales, Por lo que recomienda, expedir el acto resolutivo;

Que, en este sentido la Oficina General de Responsabilidad Social opina, que se le conceda la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones y por el periodo solicitado se contrate vía suplencia otro personal para que asuma las responsabilidades asignadas a la trabajadora para cumplir el plan de trabajo 2018 de esta Oficina; en virtud de los considerandos precedentes, es pertinente expedir el acto resolutivo por el cual se otorga a la referida servidora Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por el periodo del 05 de noviembre al 20 de diciembre de 2018;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 1052-2018-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, a favor de la servidora pública DORIS TINCO MOLINA, personal nombrada de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STB, Licencia sin goce de haber por motivos particulares, con eficacia anticipada a partir del 05 de noviembre al 20 de diciembre de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Rectoral.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración de Personal el cumplimiento de la presente resolución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Oficina General de Responsabilidad Social
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Personal
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Área de Escalafón
File personal
Interesada (01)
Archivo
CAZP/

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1053 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 09 NOV. 2018

Vistos los Expedientes Nros. 04347 y 04348 organizados por el Mg. Héctor Huaraca Rojas sobre otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio; y

CONSIDERANDO:

Que, con escritos de registro Nros. 04347 y 04348, de fecha 16 de agosto de 2018, el Mg. Héctor Huaraca Rojas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, ha solicitado el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señora esposa Cirila Cárdenas Ramírez;

Que, los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen lo siguiente:

Artículo 144°.- El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Artículo 145°.- El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, a través del Informe Técnico N° 1230-2015-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido que la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no contempla el reconocimiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por ser estos beneficios aplicables a los servidores de carrera;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Mg. Héctor Huaraca Rojas, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Estando a la Opinión Legal N° 317-2018-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 1053-2018-UNSCH-R

-02-

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio planteada por el Mg. HÉCTOR HUARACA ROJAS, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Administración de Personal
Área de Remuneraciones y Pensiones
Mg. Héctor Huaraca Rojas
Archivo

CAZP/ywvj